

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LII	Managua, D. N., Miércoles 24 de Noviembre de 1948	Nº 257
---------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Resolución del contrato entre el Gobierno y la Sociedad Dyal-Scott Limitada Pág. 2339

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados 2340

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase el acuerdo de la Junta Directiva de la "Biblioteca Americana de Nicaragua" 2341
 Contraloría Especial de Cuentas Locales 2342

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Ascender al rango de Coronel de Infantería O. N., al Mayor de Infantería O. N., Anastasio Somoza h., y al rango de Capitán de Infantería O. N., al Teniente de Inf. Alfredo López R., O. N. 2343

AGRICULTURA Y TRABAJO

Déjase sin efecto un acuerdo 2343
 Cancelación 2343
 Permuta 2343

SECCION JUDICIAL

Remates 2344
 Títulos Supletorios 2344
 Terrenos Municipales 2344
 Citación 2345
 Aviso 2245
 Declaratoria de Herederos 2345
 Citaciones de Procesados 2346

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución Nº 9

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Arto. 19 -- Aprobar el contrato celebrado entre don Benjamín Lacayo Sacasa, Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de Nicaragua y el doctor Mariano Argüello Vargas, como apoderado generalísimo y en representación de la Sociedad Dyal-Scott Limitada así como el Acuerdo Ejecutivo de 17 de Julio de este

año que le da su aprobación, en los siguientes términos:

Nº 2 C

Los suscritos Benjamín Lacayo Sacasa, Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y Mariano Argüello, como apoderado generalísimo y en representación de la Sociedad Dyal-Scott Limitada, por otra parte,

Por Cuanto:

La Sociedad Dyal Scott Limitada ha estado explotando desde hace varios años la concesión maderera que le fué otorgada, aunque limitadamente por las dificultades y obstáculos ocasionados por la guerra mundial, la cual impidió el completo desarrollo de sus labores;

Por Cuanto:

Las referidas labores han producido bienestar y trabajo para varios miles de nicaragüenses que se ocupan en ellas, lo mismo lo mismo que una fuerte entrada de divisas extranjeras negociadas con el Banco Nacional de Nicaragua y de mercaderías extranjeras importadas con fondos propios de la Compañía;

Por Cuanto:

Es deber del Gobierno impulsar las empresas que trabajan con productos exportables y que en tal forma contribuyen en favor de la balanza de pagos y de la economía nacional y fiscal;

Por Cuanto:

La Sociedad Dyal-Scott Limitada tiene proyectado aumentar el volúmen de sus operaciones, con lo cual se producirá un mayor beneficio para el país;

Por Tanto:

Las partes han convenido en reformar y extender en los siguientes términos el contrato suscrito entre el señor Harry Denton Scott y el Gobierno de Nicaragua el 13 de Noviembre de 1939, aprobado por la Cámara de Diputados el 27 de Junio de 1940, por la del Senado el 2 de Julio del mismo año, sancionado por el Poder Ejecutivo el 3 de Julio citado y publicado en «La Gaceta» Nº 159 correspondiente al 19 del mismo mes, el cual fué cedido posteriormente a Dyal-Scott Limitada:

Primero:--El derecho de demarcar y localizar lotes para la explotación exclusiva de maderas que concede el párrafo segundo de la cláusula I del referido contrato, se ejercerá, de ahora en adelante, demarcando y localizando cada año lotes cuya extensión

total no sea mayor de sesenta mil [60,000] hectáreas, siempre, que en el año anterior el contratista haya exportado maderas en cantidad no menor, de cuatro millones . . . (4,000,000) de pies superficiales. Es entendido que en el transcurso de cada año Dyal-Scott Limitada tendrá derecho para devolver al Gobierno el todo o parte de los lotes anteriormente denunciados y denunciar nuevos lotes con una extensión no mayor que los devueltos.

Segundo:--Dyal-Scott Limitada tendrá derecho exclusivo para cortar y exportar las maderas comprendidas dentro de los siguientes lotes:

- a) --Lote limitado así: Norte, el Río Bambana; Sur, el Río Prinzapolka; Este, la confluencia de ambos ríos; y Oeste, el meridiano que pasa por la cabecera o nacimiento del Bambana;
- b) --Lote limitado así Norte, el Río Coco; Sur, el Río Cucalaya, Esta, El Océano Atlántico; y Oeste, el meridiano que pasa por la cabecera o nacimiento del Río Cucalaya.

Es entendido que los derechos que se confieren a Dya-Scott Limitada en los lotes referidos, se otorgan sin perjuicio de tercero de mejor derecho, es decir, que esos derechos se militan a los terrenos nacionales que existan dentro de esos lotes que no hayan sido concedidos a otras personas por medio de contratos legalmente aprobados. En cuanto al goce y explotación de los lotes referidos, Dyal Scott Limitada queda sujeta a las obligaciones y cargas estipuladas en el referido contrato de 3 de julio de 1940 y gozará de las concesiones y franquicias que el mismo contrato le otorga.

Tercero:--La sociedad contratista se obliga a entregar anualmente al Gobierno cuarenta mil pies de maderas aserradas para construcción de escuelas nacionales y también se obliga, de los cuarenta mil pies correspondientes al primer año, a construir una escuela en el lugar que el Ministerio de Educación Pública le indique, de la jurisdicción de Puerto Cabezas.

Es igualmente entendido que el derecho de cortar maderas, concedido a la sociedad, por este contrato, no comprende las maderas de uso industrial, especialmente hule, nispero, liquidámbar, bálsamo, cocotero y ojoche.

Cuarto:--Con las reformas estipuladas, se proroga y amplía por diez (10) años el plazo estipulado en la cláusula I del referido contrato de 3 de julio de 1940, y como consecuencia de la prórroga y ampliación de ese contrato continuará en todo su vigor y fuerza hasta el día 10 de julio de 1960 con la modificación de que, durante los diez (10) años de la prórroga el contratista pagará los impuestos forestales y de exportación de maderas con sujeción a las tarifas que estuvieren en vigor con carácter general a la fecha de cada exportación.

Este convenio será sometido a la aprobación del Congreso.

En fe de lo cual se firma el presente convenio en la ciudad de Managua, D.N., a los dieciseis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. La representación del doctor Argüello consta en el poder otorgado en Puerto Cabezas, a las dos y treinta y cinco minutos de la tarde del 26 de Septiembre de 1940 ante el Notario Luis Francisco María Acevedo, inscrito con el N^o 12 a página 83 a 89 del tomo 8^o, libro III, Registro Mercantil del Departamento de Yelaya.—[f] Benj. Lacayo Sacasa.—Mariano Argüello».

(Arto. 29—La presente resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.--Managua, D. N., 22 de Octubre de 1948.--(f) F. Machado S, D.P.--Carlos G. Bonilla, D.S.--Vicente F. Pérez, D. S.--(Aquí el sello de la Secretaría de la Cámara de Diputados).

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado, Managua, D. N., 27 de Octubre de 1948.--(f) Pedro A. Blandón, S. P.--Salvador Castillo, S. S.--Gilberto Morales C., S. S.--(Aquí el sello de la Secretaría de la Cámara del Senado).

Por Tanto: Ejecútese.--Casa Presidencial.--Managua, D.N., dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.--(f) VIC-TOR M. ROMAN.--El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, A. Martínez T.--(Aquí el sello del Ministerio de Fomento y Anexos)».

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día viernes diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del Diputado Mercado, asistido de los Secretarios Zamora (J. F.) y Tückler, primero y segundo respectivamente.

Concurren además los diputados Sotelo, Torres, [Braulio], Jarquín, Irias, Pérez, Machado Sacasa, Ramírez Z., Lugo Marenco, Sánchez B., Selva, Zurita, Cabrales, Chamorro, [Diego Manuel], Bonilla, Rivas, Hidalgo, Borge, Torres Molina, Molina y Rostrán.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y se aprueba sin reforma alguna el acta de la sesión anterior.

3.—Se lee y se aprueba el dictamen favorable al proyecto de ley para pensiones con cien córdobas a cada uno de los pequeños Argentina, Rubén y Salvador Darío Saigado, nietos de Rubén Darío. Luego se aprueba en primer debate el proyecto con la reforma sugerida en el dictamen para que dicha cantidad que será mensual y durante la edad de los citados niños, le sea entregada

a su señora madre. A moción del diputado Hidalgo se le dispensa al proyecto el trámite de segundo debate.

4.—Al estudio de la Comisión de Hacienda se envía después de darle lectura un proyecto del Ministerio de Hacienda para elevar el impuesto que actualmente se paga por cada litro, botella o medida inferior de licores envasados que se elaboren en el país.

5.—Llega una comisión del Senado, integrada por los senadores Pedro Joaquín Chamorro y José Bárcenas Meneses, con el objeto de informar que el Senado le ha hecho una reforma al proyecto de darle a la esposa del Dr. Francisco Baltodano C., senador de la República, la cantidad de quince mil córdobas. La reforma consiste en elevar dicha cantidad a veinte mil cuatrocientos córdobas en favor de los herederos del citado senador y de acuerdo con el Reglamento de la Cámara del Senado. Se discute sobre la conveniencia de que los favorecidos sean los herederos únicamente la esposa del distinguido senador. Finalmente se aplaza la discusión para resolver lo pertinente después de conversaciones extra-cámara senadores y diputados y la comisión del Senado se retira.

6.—Se aprueban en primer debate las pensiones en favor del señor Alejandro Flores y de la señora María V. de Ordeñana. La primera es una pensión mensual vitalicia por valor de ciento veinte córdobas. La segunda se concreta a elevar a cien córdobas la pensión mensual vitalicia que actualmente goza la señora viuda de Ordeñana.

7.—A moción del diputado Pérez se excita a los representantes nombrados para elaborar un nuevo Reglamento de la Cámara, para que apresuren su trabajo.

8.—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar el próximo martes, señalando en la orden del día el proyecto de ley enviado por el Ministerio de Fomento para elevar el impuesto de explotación maderera, el enviado por el Ministerio de Hacienda sobre la elevación del impuesto de los licores del país envasados y los demás asuntos pendientes.

Gustavo Mercado,
Presidente.

Juan F. Zamora,
Secretario

Aarón Tückler,
Secretario

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 263

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar el acuerdo de la Junta Directiva de la «Biblioteca Americana de Nicaragua» que hace sesión y transferimien-

to de los bienes, derechos y acciones de la mencionada Biblioteca a la Embajada de los Estados Unidos de América en Nicaragua, acuerdo que tendrá efecto legal desde el día uno de Julio de este año y que literalmente dice:

«La Junta Directiva de la «Biblioteca Americana de Nicaragua»,

Considerando:

Que entre las finalidades básicas de la «Biblioteca Americana de Nicaragua» están las de fomentar y cultivar una mayor y más estrecha comprensión, y un sentimiento aún más amistoso y de vecindad entre los pueblos de los Estados Unidos de América y Nicaragua; proveer libros, revistas y otros materiales de los Estados Unidos, y el servicio bibliotecario apropiado para facilitar su uso a los estudiosos, escritores, periodistas, funcionarios públicos, estudiantes y otros interesados en Nicaragua en obtener información acerca de los Estados Unidos, y fundamentalmente difundir la cultura de la manera más amplia, finalidades que podrán alcanzarse mejor tomando a su cargo la Embajada de los Estados Unidos de América en Nicaragua, el mantenimiento y manejo de la Biblioteca;

Considerando:

Que tanto los ciudadanos americanos fundadores de esta Biblioteca, como los miembros de su Junta Directiva, han expresado su favorable opinión en ese sentido;

Por Tanto:

En uso de las facultades plenas que le ha dado el Arto. 8, inciso m), de sus Estatutos,

Acuerda:

Arto. 19—Se hace formal sesión y transferencia de todos los bienes, derechos y acciones de la «Biblioteca Americana de Nicaragua», a la Embajada de los Estados Unidos de América en Managua, por medio del representante diplomático que se encuentre al frente de ella en el momento del traspaso de la Biblioteca.

Tratándose solamente de bienes muebles y de los fondos en poder de la Biblioteca en la fecha del traspaso, será suficiente el presente acuerdo para operar el transferimiento de la propiedad, el cual entrará en efecto el día uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Arto. 29—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación.

Managua, D. N., veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—(fs) S. J. Calvert, Presidente.—Col. T. G. Downing, Vice Presidente.—W. D. Fister, Tesorero.—S. D. Atha, Secretario.—W. Ford Young.—Lloyd Wyse.—Josefa T. de Aguerri.—Modesto Armijo.—José D. Tijerino.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Octubre de 1948.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación y Anexos.—M. Salmerón.

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el ex-Contador de esta Sala, don Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de Condega, Departamento de Estelí, que el señor Miguel Peralta, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período de Agosto a Diciembre de mil novecientos treinta y ocho,

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 13 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de cuatrocientos diez córdobas y cuarenta y seis centavos [C\$ 410.46], inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 20 de las diez de la mañana del veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno y éste funcionario en providencia del último auto del veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho folio 24, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pié del mismo folio se proveyó el auto en que se continúa el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, folio 22, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Miguel Peralta G., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 25, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes corridos los trámites de derecho con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Miguel Peralta G., que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Condega, Departamento de Estelí, durante el período de Agosto a Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de dicho lugar en lo que se refiere al período del presente juicio.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al cuenta-dante. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. —Ricardo E. Arévalo, Srio. —Gonzalo Yescas R.

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, DN., cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el ex Contador de Glosa de esta Sala señor Francisco J. González, la cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Masatepe, Departamento de Masaya, que el señor Francisco L. Ramírez, mayor de edad, casado, filarmónico y de aquel domicilio, llevó como Tesorero, durante el período del seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho al treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 16 del presente juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de cuatro mil ochocientos setenta y siete córdobas y ochenta y cuatro centavos [C\$ 4.877.84] inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 13 de las once de la mañana del veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenta y este funcionario en providencia de las nueve de la mañana del dieciseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, dispuso que el presente Juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pié del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 20 el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Francisco L. Ramírez, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta,

y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, en escrito del veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 21, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, según da edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente.

Falla:

Que estando correcta la cuenta, presentada por el Sr. Francisco L. Ramírez, que llevó en su carácter de Tesorero de la extinta Junta Local de Masatepe, Departamento de Masaya, durante el período de los seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho al treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de la Tesorería de dicho lugar en lo que se refiere al período del presente Juicio. Libre se copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al cuentadante, quien para tal fin debe promover de previo el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.--Gonzalo Yescas R.--Ricardo E. Arévalo, Srío.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 101 «F»

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 181 Inc. 6 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Efectivo del 18 de Noviembre en curso, promover al rango de Coronel de Infantería, G. N., al Mayor de Infantería, G.N., Anastasio Somoza h.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Noviembre de 1948.—[f] ROMAN Y REYES.—El Sub-Secretario de la Guerra, f) Carlos A. Tellería O., Coronel (Inf.), G. N.

Nº «101»

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 181 Inc. 6 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Efectivo del 13 de Noviembre en curso, promover al rango de Capitán de Infantería, G. N., al Teniente de Infantería Alfredo López R., G.N.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Noviembre de 1948.—(f) ROMAN Y REYES.—El Subsecretario de la Guerra, (f) Carlos A. Tellería O., Coronel G. N.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 100

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Nº 96 por el que fué nombrado el señor Alberto Abaunza E. Inspector Forestal en el Dpto. de Masaya.

2º--Nombrar a partir del día primero de Noviembre. Inspector Forestal en el Dpto. de Managua al señor Alberto Abaunza en sustitución del Sr. Eduardo Palma y con traslación al Dpto. de Masaya que es donde desempeñará el cargo el señor Abaunza.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 4 de Noviembre de 1948.--ROMAN Y REYES.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Nº 101

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Cancelar a partir del día primero de Noviembre del corriente año, el cargo de Inspector de Entresaca de Café en el Dpto. de Carazo recaído a favor del señor Manuel A. Calderón, quién fué nombrado por Acuerdo Nº 97 de fecha 30 de Octubre próximo pasado, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.

2º--Nombrar a partir de esta misma fecha, Inspector de Entresaca de Café en el Dpto. de Carazo al señor Jorge Navarro con el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. V. del Presupuesto General de Gastos vigente.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política respectiva.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 5 de Noviembre de 1948.--ROMAN Y REYES.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Nº 102

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Permutar a partir del día seis de Noviembre del corriente año, los cargos que han venido desempeñando en la Inspección General del Trabajo los Doctores Ignacio Miranda y Ramiro Ortiz Núñez, el doctor Miranda pasará como Jefe de la Sección Jurídica y el Dr. Ortiz Núñez como Jefe de la Sección de Bienestar Social.

El presente Acuerdo afecta al Tit. XI, Cap. XV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1948.--RO-

MAN Y REYES—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8414

Once mañana, tres de Diciembre próximo, rematará mejor postor, local este Juzgado, finca urbana situada barrio Santa Ana esta ciudad, compuesta de solar de doce varas de frente, dieciocho fondo, con casa mediaguas, pozo, dentro siguientes linderos: Oriente, Genoveva de Padilla; Occidente, Gabriel Medina; Norte, Micaela Guadamuz; Sur, Rafael Hidalgo.

Ejecuta Mercedes Mendoza a Catalina Castro. Base subasta mil doscientos cuarenta córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º. Distrito Civil. Managua, a dieciocho de Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—Raúl Barrios O., Secretario.

2395 3 2

Nº 8415

Diez mañana tres Diciembre próximo, rematará mejor postor este Juzgado, siguientes propiedades rústicas, jurisdicción Nandaimé: Una catorce y media manzanas, Monte Grande, limitada: Oriente, Nicolás Uriarte; Poniente, Sucesores Andrés Guzmán, camino enmedio; Norte, Hipólito Cerda, otros; Sur, Manuel Peralta, otros. Otra veintitrés manzanas, mismo lugar, limitada: Oriente, Darío Guzmán, Juan Maels; Poniente, Salvador Cerda; Norte, Pedro Ramírez, otros; Sur, Gabriel Vargas, otros. Mitad pro indivisa rústica cuatro manzanas, mismo lugar. Limitada: Poniente, Norte, Leoncio Talavera; Oriente, Sur, Juan Maels.

Ejecuta Coronel Julio Somoza, cesionario Amada Campos de Somoza, contra María Morales viuda de García, reclamo suma córdobas.

Base remate veinticinco mil quinientos córdobas Juzgado Distrito. Jinotepe, dieciséis Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—Máximo Román A., Srío.

2394 3 2

Nº 8416

Quince Diciembre, diez mañana, rematará, local este Juzgado, finca rústica, ubicada valle "El Potrero", jurisdicción Telpaneca.

Ejecución Guillermo Ardón hijo, contra Eva viuda de Polanco.

Base subasta trescientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local y de Distrito por Ministerio de ley. Somoto, quince Noviembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—viuda de—Vale.—César Bustillo, Srío.

2393 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8230

Pablo Torres A, de este domicilio, solicita título supletorio de una finca de agricultar como de quince manzanas de extensión superficial, situada en el lugar Lima, que hoy se llama Ojo de Agua, de esta jurisdicción. Ocho manzanas empastadas con racate de guinea y jaragua y lo demás de sembrar cereales y árboles frutales y una casa de habitación de tejas, sobre horcones, de ocho varas de largo por cinco de ancho y linda en conjunto: Oriente, predio de Isabel Torres; al Occidente, propiedad de Inés Torres y los herederos de Zacarías Torres; al Norte, con propiedad de Emilio Gómez y camino real de por medio; al Sur, con propie-

dad de Claudio Torres y la misma Inés Torres, cercada con piedra, madera, piñuela y cercas naturales.

Estímalas en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado en el Juzgado Local Civil de San Nicolás, Departamento de León, a las dos de la tarde del día diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Leandro Camas V., Juez Local.—Teodoro Centeno, Srío.

2252 3 1

Nº 8308

Cirila García solicita título supletorio finca rústica tres cuartos manzana cabida, conteniendo chacarita, pozo, árboles frutales, cercada piñuelas, dentro siguientes linderos: Norte, encajonada de por medio, Lorenza v. García; Oriente, camino en medio, Desiderio García Hernández; Occidente, línea férrea y terrenos Picacho; Sur, camino y línea férrea a El Viejo.

Quien créase perjudicado, opóngase término legal. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, tres Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—Guillermo Oconor, Srío.

2315 3 1

Nº 8254

Francisco Javier Carballo solicita título supletorio solar urbano en Barrio Obrero Pellas esta ciudad, de quince varas frente por treinta varas fondo, limitado: Oriente, Carretera Panamericana; Poniente, calle pública; Norte, calle proyectada; Sur, resto del Barrio Obrero Pellas.

Húbolo por donación de doña Rosa Pellas.

Terreno propio. Quien tenga derecho opóngase dentro treinta días. Juzgado Local. Rivas, veintiocho Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—J. T. Jiménez B., Srío.

2275 3 1

Nº 8256

Fernando Agurcia Vilchez solicita título supletorio finca rústica denominada Buenavista, ubicada en jurisdicción de San Fernando, este Departamento, compuesta de: a)—Potrero denominado El Chorro, como de cien manzanas, cercado con alambrado, madera y barrancos, empastado con jaragua y calingüero; b)—Potrero llamado La Danta, de cien manzanas de extensión, cercado de la misma manera que el anterior; c)—Lote de cincuenta manzanas denominado Los Saltarines, para siembra de cereales, cercado con madera y barrancos; d)—Plantío de café de veinte manzanas, sembrado con cinco mil árboles de café miraojipe cosecheros; e)—Plantío café denominado La Ceiba con ocho mil árboles cosecheros, compuesto de veinte manzanas; f)—Plantío café en el río arriba, con treinta manzanas terreno y doce mil árboles cosecheros, todo comprendido dentro siguientes linderos: Oriente, fincas de Medardo y Prudencio Martínez y de Justo Vilchez, río enmedio; Poniente, fincas de Toribio García, de los Beltrán y de Antonio Pérez; Norte, fincas de David López y Guillermo López; Sur, fincas de Pedro Ortiz y de Porfirio Ortiz.

Valórala en ocho mil córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado de Distrito. Ocotal, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Julio C. Madrigal.—J. L. Ponce R., Srío.

Es conforme. Ocotal, veintisiete Octubre, mil novecientos cuarenta y ocho.—J. L. Ponce R., Srío.

2272 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8294

Lino Ponce, denuncia un solar municipal forma rectangular de veintiseis varas de frente lado norte por cincuenta y cuatro de fondo; lindante: Oriente, solar de

Tranquillino Ponce; Poniente, casa y solar de Eliseo Tinoco; Norte, solar de Marcial Gutiérrez, calle enmedio; Sur, callejón de por medio, solar de la Diócesis de Matagalpa. Ubicado esta ciudad.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, treinta Octubre mil novecientos cuarenta y ocho.—S. Amador P.—F. R. Membreño G. Srlo. 2007 3 2

—
Nº 8295

Eliseo Tinoco, denuncia un solar municipal mide cuarentiocho varas tercer lado oriental, cuarenta lado norte, sesentiocho varas tercer lado que une los extremos de dos primeros. lindante: Oriente, casa y solar exponente; Occidente y Sur, río Matagalpa; Norte, Marcial Gutiérrez, calle enmedio. Ubicado en esta ciudad.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, treinta Octubre mil novecientos cuarentiocho.—S. Amador P.—F. R. Membreño G., Srlo, 2366 3 2

—
Nº 8252

José A. Astorga, mayor, casado, negociante, este domicilio, denuncia arriendo veintiocho hectáreas ejidos lugar «Tendal» esta jurisdicción, limitadas: Norte, José Antonio Bravo; Sur, Octavio Bravo y sucesión Cornelio Bravo; Este, José Antonio Bravo y Encarnación López; Oeste, Dimas Tenorio.

Quien tenga derecho preséntese término legal.

Previénese especialmente poseedores Fernando Jarquín y Narcisca López.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Miranda U.—Damián E. Martínez, Srlo. 2277 3 2

—
Nº 8250

Matilde Serrano, solicita arriendo, veinte manzanas terreno ejidal comarca «El Surrón», esta jurisdicción siguientes linderos: Norte, posesión Juana Murillo; Sur, terreno Salvador Mejía; Oriente, sitio viejo Ana Sánchez; Oeste, otro derecho Salvador Mejía, camino enmedio.

El que tenga derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás Chontales tres de Octubre mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Miranda U.—J. Anselmo López D., Srlo. Mpl. 2279 3 2

—
Nº 8249

La señora Luz Argüello viuda de Aragón, solicita arriendo cien manzanas te-

rreno ejidal «Finca Santa Rosa», comarca «El Rillito», jurisdicción Villa Somoza, lindando: Norte, derechos Justo y Cristóbal Aragón; Sur, derechos Encarnación Zalazar; Oriente, Finca El Pavón, de David Rodríguez y Francisco Hernández, Oeste, derechos Indalecio Aragón.

El que pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás Chontales, veintidos de Octubre mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Miranda U.—J. Anselmo López O., Srlo. Mpl. 2280 3 2

—
Nº 8281

Justino Serrano, solicita arriendo veinte manzanas, terreno ejidal comarca «El Surrón» esta jurisdicción. Lindando: Norte, posesión Joaquín Serrano, paso Vía Oj; cuapa; Sur, derechos José Félix Serrano; Oriente, «La Pita» derechos los Mejías; Oeste posesión Lorenza Rocha.

Quien tenga derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás Chontales veintiocho Octubre mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Miranda U.—J. Anselmo López O., Srlo. Mpl. 2293 3 2

CITACION

Nº 8445

Se cita a todos los accionistas de la Compañía «Transporte de Autos Internacionales S. A.» (Taisa), para la asamblea general ordinaria de accionistas que se reunirá a las ocho de la noche del día diez y siete de Diciembre del corriente año en las oficinas de la Compañía en esta ciudad. Se tratarán entre otras cuestiones las siguientes: a)—Reducción de los miembros de la junta de Vigilancia a uno; y b)—Revisión de los sueldos de los directores y vigilantes o vigilante.

Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Felipe Rodríguez Serrano, Secretario. 2413 3 1

AVISO

Nº 8135

A los miembros de la «Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua» que el día 30 del presente mes es la fecha estatuida para la segunda sesión anual de la Junta General de Accionistas. Local de la oficina. Hora las diez am.—Secretaría. 2403 5 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8403

Gerónimo Molina Ortuño, solicita se le declare heredero de Juan de Jesús Rocha, con derecho en la mitad de una finca de cuarenta manzanas, cercada con alambre, contentiendo dos casas, situada en Punta de Plancha, jurisdicción del pueblo de San Isidro, deja a salvo los derechos de la otra mitad.

Quien pretenda oponerse, preséntese a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Distrito.—Ciudad Darío, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srlo.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srlo. 2388 1

Nº 8405

Laureano Pérez, solicita se le declare heredero de su padre Pedro Celestino Pérez, fallecido en esta jurisdicción.

Quien pretenda oponerse, preséntese a este Juzgado deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Unico de Distrito.—Ciudad Darío, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srlo.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srlo. 2389 1

Nº 8406

Zacarias Urrutja, solicita se le declare heredero de su difunto padre Marcelino Urrutja, fallecido en esta jurisdicción. Indica como coherederos a sus hermanos legítimos Julián, Pedro Pablo, Marcos, Tiburcia, María Hermilina, Raimunda y Otilia, todos de apellido Urrutja.

Quien pretenda oponerse, presénte a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito.—Ciudad Darío, dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srlo.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srlo. 2390 1

Nº 8404

Victoriano Jirón, como representante legal su hijo José Francisco Jirón Martínez, pide se declare a éste heredero de todos los bienes, derechos y acciones pertenecientes su madre Juana María Martínez.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado de Distrito.—Estelí, diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Felipe Valle, Juez de Distrito.—Callixto Gutiérrez B., Srlo.

2391 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 8330

Por primera vez, cito y emplazo para que comparezca al local de este Juzgado en el término de quince días al procesado Justo Neira, de generales ignoradas, para que se defienda en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en las per-

sonas de Rodolfo Balmaceda y Agustín Matamoros, ambos mayores de edad, solteros, agricultores y del domicilio de la Comarca de El Sauce de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—León, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramiro Granera P.—Julio Ricardo Aguilar, Srlo.

429 1

Nº 8311

Por segunda y última vez, cito y emplazo a José Lozano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Francisco Montoya Caballero, quien fue soltero, chauffeur, mayor de edad y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que en él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—León, a las once y media de la mañana del día veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramiro Granera P.—José Aráuz, Srlo. 423 1

Nº 8312

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Matilde Rivera Ferrufino, de El Sauce, y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Melitón Rojas, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Jicaral, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—León, a las diez de la mañana del cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramiro Granera P.—Ernesto Madriz, Srlo. 422 1